

Penonomé, 05 de septiembre de 2023
DRCC-1111-2023

JM/KC

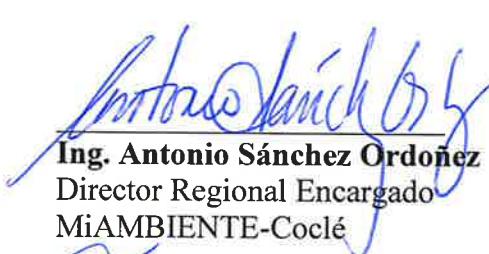
Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE – Albrook
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Mediante la presente se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación de la Información Complementaria N°-213-2023 de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado **“ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA ALTERNA PARA EL TRANSPORTE DE CAÑA DE AZÚCAR”** localizado en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; cuyo promotor es **COMPAÑÍA AZUCARERA LA ESTRELLA S.A. (CALESA)**

Sin otro particular quedo de usted

Atentamente,


Ing. Antonio Sánchez Ordoñez
Director Regional Encargado
MiAMBIENTE-Coclé


ASO/al/ys





DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA N°-213-2023

NUMERO DE EXPEDIENTE: II-F-058-2023

FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**PROYECTO: “ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA ALTERNA
PARA EL TRANSPORTE DE CAÑA DE AZÚCAR”**

CATEGORÍA: II

UBICACIÓN: Corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

PROMOTOR: COMPAÑÍA AZUCARERA LA ESTRELLA, S.A (CALESA).

Atendiendo el **MEMORANDO-DEEIA-0563-2508 -2023** donde se envía el documento de la primera información complementaria del proyecto en mención y luego de evaluar lo indicado tenemos a bien indicar lo siguiente:

1. El promotor deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) referente a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos, quebradas, nacimientos de agua existentes en el área del proyecto.
2. El promotor deberá cumplir con lo dispuesto el Decreto 55 de 13 de junio de 1973 por lo cual se reglamenta las servidumbres en materia de aguas.
3. El promotor deberá cumplir con la RESOLUCIÓN DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 Por lo cual se establece los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
4. El promotor deberá contar con un Instrumento de Gestión Ambiental para el área de extracción de la finca Don Goyo, y presentar la prospección arqueológica.

Después de revisada la documentación presentada por el promotor del proyecto, se concluye que cumple con los aspectos formales y administrativos, más no así con el aspecto de contenido sobre los tópicos señalados.

En consecuencia, se recomienda continuar con el proceso de evaluación.

Yarianis Santillana
MSc. Yarianis Santillana Macías
Evaluadora Ambiental.
MiAMBIENTE-Coclé.

Angela Lopez
Ing. Ángela López Name.
Jefa de la Sección Evaluación de Impacto
Ambiental-MiAMBIENTE-Coclé.

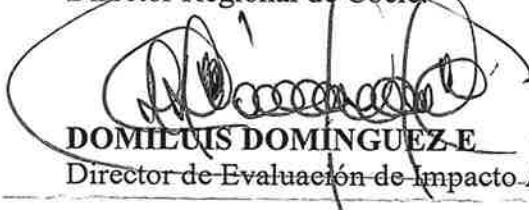


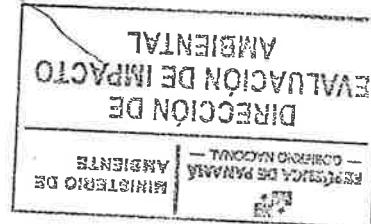
DRCC-IT-213-2023
05/09/2023
AL/ys

YS



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0563-2508-2023

PARA: **ANTONIO SÁNCHEZ**
Director Regional de Coclé.

DE: **DOMITIUS DOMINGUEZ E**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Envío de respuestas a primera información aclaratoria del EsIA
FECHA: 25 de agosto de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), están disponibles las respuestas a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA ALTERNA PARA EL TRANSPORTE DE CAÑA DE AZUCAR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es la Sociedad **COMPAÑÍA AZUCARERA LA ESTRELLA, S.A.(CALESA)**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-058-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

DDE/ACP/kc/jm
R Sm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa